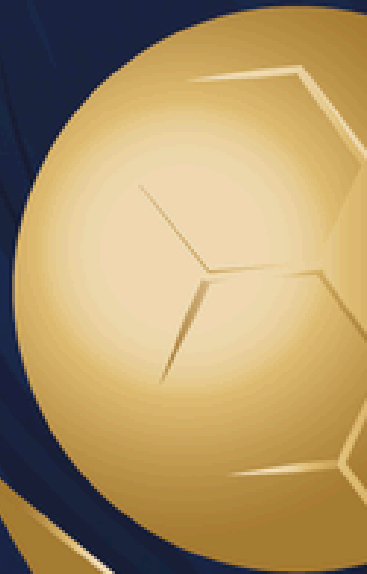




FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL

Reglamento **ASCENSO NACIONAL** 2026





PRESIDENTE

Francisco Egas Larreátegui

SECRETARIO GENERAL

Nicolás Solines Moreno

PRESIDENTE COMISIÓN DE COMPETICIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL

Selim Doumet Herzog

DIRECTORA DE COMPETICIONES Y LICENCIAS DE CLUBES

Erika Aguilar Narváez

DIRECCIÓN: Av. Las Aguas – Guayaquil, Ecuador

TELÉFONO: +593 (04) 288-0610

CORREO ELECTRÓNICO: competiciones@fef.ec

SITIO WEB: www.fef.ec

Prohibida la reproducción total o parcial de este reglamento sin el permiso expreso de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

EL CONSEJO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL:

CONSIDERANDO:

QUE, El Congreso Ordinario de la FEF, realizado el 26 de enero de 2026, conoció, reformó y aprobó el Reglamento General de Competiciones de la FEF;

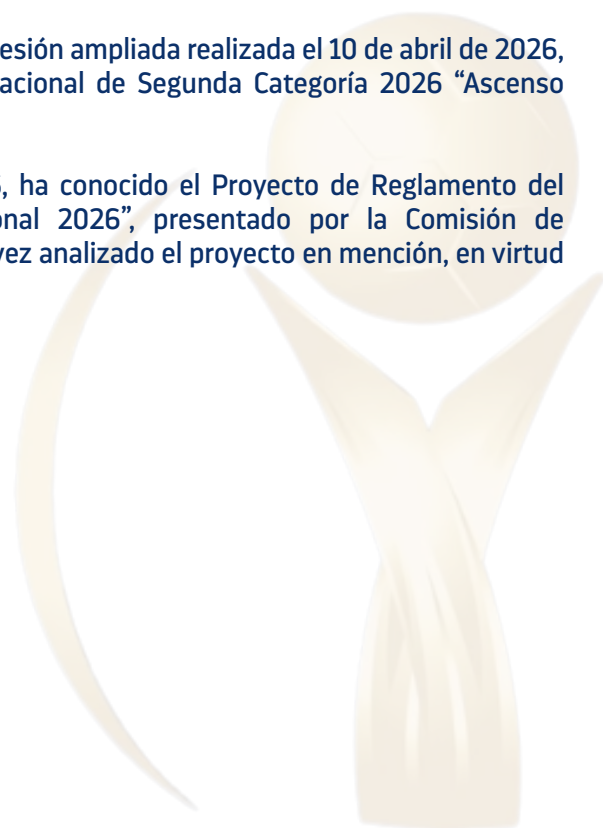
QUE, La letra e) del Artículo 41 del Estatuto de la FEF establece que es atribución del Consejo: “Aprobar, reformar, y publicar todos los reglamentos de la FEF, cuya aprobación no esté reservada al Congreso”;

QUE, La letra a) del Artículo 53 del Estatuto de la FEF establece que es atribución de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional: ***“Elaborar los reglamentos específicos de las distintas competiciones del fútbol profesional, mismos que deberán guardar armonía con el Reglamento General de Competiciones. Para tal efecto, la comisión tendrá sesiones ampliadas a las que deberá convocar a asociaciones provinciales de fútbol, clubes de primera categoría, y/o demás miembros de FEF que, según la norma a aprobarse, deban participar activamente en la elaboración de la reglamentación. Dichos reglamentos deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo”;***

QUE, La letra a) del Artículo 11 del Reglamento General de Competiciones de la FEF establece que es atribución de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF: “Elaborar los reglamentos específicos de las distintas competiciones de fútbol profesional y calendarios de juegos, mismos que deberán guardar armonía con el presente Reglamento General de Competiciones. Para tal efecto, la comisión tendrá sesiones ampliadas en las que deberá convocar a las Asociaciones Provinciales de Fútbol, clubes de primera categoría, y/o demás miembros de FEF que, según la norma a aprobarse, deban participar activamente en la elaboración de la reglamentación. Dichos reglamentos deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo”;

QUE, La Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, en sesión ampliada realizada el 10 de abril de 2026, ha alcanzado una propuesta final del Reglamento del Campeonato Nacional de Segunda Categoría 2026 “Ascenso Nacional 2026”;

QUE, El Consejo de la FEF, en sesión realizada el 10 de abril de 2026, ha conocido el Proyecto de Reglamento del Campeonato Nacional de Segunda Categoría 2026 “Ascenso Nacional 2026”, presentado por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, en razón de lo cual, una vez analizado el proyecto en mención, en virtud de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, expide el presente:



Capítulo 1

Normas Generales.

REGLAMENTO ASCENSO NACIONAL 2026



Art. 1 El Campeonato Nacional de Segunda Categoría 2026 (en adelante “Ascenso Nacional 2026”) se regirá por este reglamento, el Reglamento General de Competiciones de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), el Reglamento sobre el Estatus de Aficionado en el Fútbol del Ecuador, el Código Disciplinario de la FEF, el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA, el Reglamento de la Comisión de árbitros de la FEF, el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, de Antidopaje de la FIFA y CONMEBOL, el Reglamento Integral de Seguridad de Estadios, las reglas de juego de la International Football Association Board (IFAB) y demás normativa aplicable al fútbol en el Ecuador, regentado por la FEF.

Art. 2 En el desarrollo de su actividad deportiva, los jugadores, clubes, Asociaciones Provinciales de Fútbol, oficiales y demás personas que directa o indirectamente intervengan en el campeonato, estarán sujetos a los reglamentos anteriormente mencionados y estarán subordinados a los organismos de dirección, administración y disciplina de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

Art. 3 Para la inscripción al campeonato, los clubes deberán presentar la Carta de Conformidad y Compromiso de la competición, debidamente firmada por su Representante Legal, a la Secretaría General y a la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF.

La suscripción y aceptación de la Carta de Conformidad y Compromiso se realizará sin reservas, condicionamientos, enmiendas o exigencias de ninguna naturaleza. Caso contrario, no se aceptará la inscripción del club en la competición.

La Carta de Conformidad y Compromiso deberá ser remitida, al menos quince (15) días antes del inicio de la Etapa Nacional de la competición, a los siguientes correos electrónicos, y solo tendrá validez luego del envío de confirmación de recibo por parte de la FEF:

- Secretaría General: secretariageneral@fef.ec
- Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes: competiciones@fef.ec

En caso de que un club no cumpla con la presentación de este requisito en el tiempo establecido, no podrá participar en la Etapa Nacional del Campeonato Ascenso Nacional 2026.

Asimismo, de conformidad con el artículo 155 del Reglamento General de Competiciones, los clubes, al momento de su inscripción, deberán presentar su uniforme oficial y alterno, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los colores de la camiseta, pantaloneta, y medias del uniforme principal y los alternos no podrán coincidir.
- Se deberán inscribir tres (3) opciones de uniforme de arquero, que, en cualquier caso serán de diferente color al uniforme de los jugadores de campo.

Para la Etapa Nacional, la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF informará a los clubes, siempre que sea posible, cinco (5) días antes del inicio de cada fase, los uniformes que cada equipo deber utilizar en los partidos de dicha fase.

Art. 4 Para el Campeonato Ascenso Nacional 2026, el ejercicio de la actividad arbitral estará a cargo de la Comisión de árbitros de la FEF.

Art. 5 Las labores de ejecución financiero y control de las directrices corresponderán a la Dirección Financiera de la FEF.

Art. 6 La participación en el Campeonato Ascenso Nacional 2026 será obligatoria para todos los clubes afiliados a la FEF que pertenezcan a la Segunda Categoría de Fútbol Profesional masculino. Los clubes que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, y que producto de ello no participen en el Campeonato Ascenso Nacional 2026, serán sancionados de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Código Disciplinario de la FEF.

Art. 7 Todas las Asociaciones Provinciales de Fútbol, cuyos clubes participen en el Campeonato Ascenso Nacional 2026, deberán presentar a la FEF, de manera obligatoria, hasta quince (15) días antes del inicio del campeonato en su Etapa Provincial, según corresponda, la Resolución emitida por el organismo competente de la FEF, mediante la cual hayan alcanzado la licencia correspondiente a la temporada 2026;

En caso de incumplimiento, por parte de la Asociación Provincial de Fútbol correspondiente, a la presente disposición en el tiempo establecido, sus clubes afiliados no podrán participar en el Campeonato Ascenso Nacional 2026, en ninguna de sus etapas.

Art. 8 Todos los clubes que participen en el Campeonato Ascenso Nacional 2026, deberán estar debidamente afiliados a su respectiva Asociación Provincial de Fútbol y a la FEF, así como deberán presentar, de manera obligatoria, a sus respectivas Asociaciones Provinciales de Fútbol y por su intermedio a la FEF, hasta ocho (8) días antes del inicio de la competición en su Etapa Provincial, según corresponda, la Resolución emitida por el organismo competente de la FEF, mediante la cual hayan alcanzado la licencia correspondiente para poder participar en la Etapa Provincial.

En caso de que un club no cumpla con la presentación de los requisitos en el tiempo establecido, no podrá participar en ninguna de las etapas del Campeonato Ascenso Nacional 2026.

Capítulo 2

Sistema de Competición y Normas Especiales.

REGLAMENTO ASCENSO NACIONAL 2026



Art. 9 El Campeonato Ascenso Nacional 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de Competiciones de la FEF, estar. compuesto por dos (2) etapas:

- (1) Primera Etapa → Etapa Provincial
- (2) Segunda Etapa → Etapa Nacional

En la Etapa Provincial, corresponder. a las Asociaciones Provinciales de Fútbol, a través de sus órganos disciplinarios, juzgar y sancionar las incidencias de los partidos que se jueguen durante esta etapa, de acuerdo con lo previsto en el Código Disciplinario de la FEF.

Por su parte, la Comisión Disciplinaria de la FEF, única y exclusivamente podrá observar posibles errores de cálculos cometidos por el organismo sancionador de la Asociación Provincial de Fútbol, y notificarlos para la respectiva corrección, que en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

A partir de la Etapa Nacional, el juzgamiento de las incidencias de los partidos corresponderá a la Comisión Disciplinaria de la FEF, de acuerdo con lo previsto en el Código Disciplinario de la FEF.

Art. 10 El Campeonato Ascenso Nacional 2026 se jugará haciendo el uso del Team-Sheet Report emitido por el Sistema COMET, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos COMET correspondiente, el cual será presentado en la mesa de control.

Solo podrá actuar como jugador y figurar como tal en el Team-Sheet Report quien haya obtenido la respectiva verificación y habilitación (activación) de la FEF– habiendo cumplido con los requisitos exigidos para tal efecto – previa inscripción de éste en la competición.

El Team-Sheet Report, junto con la Planilla Táctica deberán ser entregados al Comisario de Juego, hasta 90 minutos antes del inicio del partido, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Competiciones de la FEF. Del Team-Sheet Report deberán elegirse a once (11) jugadores titulares y hasta doce (12) suplentes, mismos que podrán estar en la banca técnica.



Art. 11 Están autorizados a permanecer en la banca técnica la cantidad máxima de veinte (20) personas, distribuidos de la siguiente manera:

- Doce (12) jugadores suplentes;
- Ocho (8) oficiales del club, siendo obligatoria la presencia de un médico del club y un Director Técnico.

En caso de la suspensión del Director Técnico, éste deberá ser reemplazado únicamente por el Asistente Técnico.

No se podrán complementar las cantidades de jugadores con oficiales, o viceversa.

No se permitirá la presencia de otras personas que no integren el Team-Sheet Report en la banca técnica ni en la zona aledaña a la misma, o en los accesos de los túneles de ingreso al Campo de Juego.

El Cuarto Árbitro controlará antes del inicio del partido que cantidad coincida con el Team-Sheet Report, y podrá exigir que las personas que no figuren en la lista sean retiradas, pudiendo informar de ello al árbitro Central y al Comisario de Juego.

En caso de incumplimiento de los términos establecidos en el presente artículo, se aplicarán las multas detalladas a continuación:

- **Del máximo de doce (12) suplentes y ocho (8) oficiales en banca:** Los clubes que excedan el número máximo establecido, serán sancionados con una multa de 100 UDM.
- **Reemplazo del Director Técnico deber. ser únicamente el Asistente Técnico:** En caso de incumplimiento de esta disposición, el club será sancionado con una multa de 100 UDM.
- **Presencia en la banca de personas que no integren el Team-Sheet Report:** Los clubes que incumplan con esta disposición, serán sancionados con una multa de 100 UDM.
- **Ausencia de un médico de club o Director Técnico:** En caso de ausencia por cualquier causa, excepto por la suspensión del médico o del Director Técnico, el club será sancionado con una multa de 100 UDM por cada infracción.

Art. 12 Para el Campeonato Ascenso Nacional 2026 intervendrán obligatoriamente jugadores ecuatorianos sin límite de edad.

Opcionalmente, podrán intervenir hasta dos (2) jugadores extranjeros sin límite de edad, los mismos que podrían actuar simultáneamente en cancha y ser sustituidos en el Sistema COMET una sola vez por jugadores que cumplan con los mismos criterios y acorde a las normas de registro e inscripción pertinentes.



Art. 13 La utilización de equipos de comunicación por los miembros del Cuerpo Técnico está permitida según lo establecido en las Reglas de Juego de la IFAB. No obstante, los jugadores y miembros del Cuerpo Técnico suspendidos para un partido no podrán, de ninguna manera, comunicarse con su club, directa o indirectamente, encontrándose o no en el estadio donde se desarrollará el partido.

El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a una multa de 100 UDM.

Art. 14 Solamente podrán permanecer en el área de calentamiento hasta un máximo de seis (6) jugadores que realmente se encuentren realizando el calentamiento y un oficial del equipo para acompañar a los jugadores, caso contrario, los jugadores, deberán permanecer en la banca técnica. No se permitirá calentamiento con balón durante partido.

Adicionalmente, todos los jugadores, incluidos los arqueros, deberán utilizar los chalecos oficiales de la competición en el calentamiento durante el partido.

Art. 15 Podrán efectuarse hasta cinco (5) sustituciones durante el desarrollo de un partido, de acuerdo con lo determinado en la Regla 3 de la IFAB.

Durante el partido, los equipos contendientes tienen derecho a realizar una única sustitución por conmoción cerebral. Esta sustitución podrá efectuarse sin importar el número de cambios realizados previamente en el encuentro. Al hacer uso de esta sustitución, el equipo contrario recibirá automáticamente la opción de realizar un cambio adicional, conforme a lo establecido en la Regla 3 de la IFAB.

Si cualquiera de los once (11) jugadores marcados como titulares en la lista inicial de jugadores no puede empezar el partido debido a una lesión, el mismo podrá ser sustituido antes de iniciar el partido por cualquiera de los sustitutos elegibles, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Para la sustitución, el Comisario de Juego debe ser oficialmente informado.
2. El equipo deberá obligatoriamente presentar un informe médico y la tarjeta de cambio designada para tal efecto al Comisario de Juego para realizar el cambio.
3. El jugador lesionado (que es sustituido) dejará de ser elegible para participar en el partido.
4. El cambio en la lista inicial de jugadores no reducirá el número de sustituciones oficiales que el equipo podrá hacer durante el partido (el equipo podrá realizar la totalidad de sustituciones permitidas).
5. El jugador lesionado (que es sustituido) no podrá sentarse en la banca técnica y no es elegible para el control de dopaje.

El club no podrá agregar nuevos jugadores a su lista oficial; el número de suplentes permitidos se reducirá en consecuencia de la sustitución realizada para el jugador lesionado previo al partido.

Art. 16 Antes del inicio del partido, se deberá realizar la ceremonia de protocolo de inicio de partido. Es obligatorio que los equipos cumplan con los horarios establecidos en la cuenta regresiva oficial para cada una de las actividades. Una vez iniciado el protocolo, está prohibida la realización de cualquier ejercicio táctico y/o calentamiento, con o sin pelota adentro del campo de juego.

Las siguientes actividades son obligatorias y se deben cumplir en el siguiente orden:

1. Entrada de los equipos al Campo de Juego, con el himno de la competición (en caso de que aplique).
2. Formación de los equipos frente a la Tribuna de Honor.
3. Himno Nacional (en caso de que aplique).
4. Saludo de los equipos.
5. Foto oficial de los equipos (once titulares por equipo, sin otros integrantes del equipo ni staff).
6. Presentación de árbitros.
7. Sorteo.

Art. 17 Los jugadores están obligados al uso de canilleras. El árbitro deberá amonestar al jugador que infrinja esta norma y se le impedirá el ingreso al Campo de Juego, hasta que cumpla con las órdenes del árbitro.

Art. 18 Si algún jugador usa alguna prenda bajo el pantalón, ésta deberá ser del mismo color de este, y no deberá ser más larga que la pierna del pantalón.

Art. 19 Si el árbitro o Comisario de Juego advierten que un jugador lleva sobre él objetos que puedan ser peligrosos para él o para los demás jugadores, tales como pulseras, anillos u otros objetos, deberá ordenar que se los quite. Si el jugador no obedece la orden, no podrá formar parte del encuentro.

Art. 20 Cada partido del Campeonato Ascenso Nacional 2026 comprenderá dos tiempos iguales, de cuarenta y cinco minutos cada uno y estos deberán iniciarse a la hora programada. El tiempo de descanso de los partidos no podrá exceder los quince (15) minutos reglamentarios entre el silbato final del primer tiempo y el silbato inicial del segundo tiempo, de conformidad con lo establecido en la Regla 7 de la IFAB.

Art. 21 Los delegados de los clubes tienen prohibido fijar en el Team-Sheet Report cualquier tipo de anotaciones diferentes a las señaladas en dicho documento.

Art. 22 Para intervenir en cualquiera de las etapas y/o fases de la competición, los clubes deberán utilizar los balones oficiales de la competición previamente establecidos por la FEF. Sin embargo, durante la Etapa Provincial, las Asociaciones Provinciales de Fútbol podrán optar por utilizar balones determinados por ellas, siempre que cuenten con la autorización expresa de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF.

A partir de la Etapa Nacional, será obligatorio el uso exclusivo de los balones oficiales determinados por la FEF.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los partidos se deberán colocar estratégicamente siete (7) balones de reserva, como mínimo, alrededor del Campo de Juego, además del balón que está en juego, para tener un total de ocho (8) balones.

Art. 23 Los pasabolas son auxiliares de los árbitros y de los jueces de línea para efectos de la agilización del juego, y su única misión será cooperar en el desarrollo normal del partido con responsabilidad e imparcialidad.

Los pasabolas serán seleccionados de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y 136 del Reglamento General de Competiciones, y buscando por todos los medios que su labor se realice con capacidad y eficiencia, y que en ningún momento interfiera la actividad de quienes hacen parte del espectáculo. Se deberá contar con un mínimo de seis (6) pasabolas que actuarán como principales, y dos (2) pasabolas suplentes, debidamente uniformados, siendo responsabilidad del encargado de la programación de contar con dichos reemplazos.

Art. 24 Las camisetas deberán llevar en la espalda el nombre y/o apellido del jugador, no debiendo éste exceder los 7cm de altura. Es obligatorio que el nombre y/o apellido sea colocado en la parte superior en la espalda de la camiseta.

De igual manera, podrán llevar sobrenombres que deben ser autorizados previamente por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional.

Art. 25 A partir de la Etapa Nacional, los clubes obligatoriamente deberán portar, en la manga derecha de la camiseta del uniforme, el parche oficial de la competición.



Art. 26 En las cuarenta y ocho (48) horas previas al partido, se realizará la Reunión de Coordinación. Dicha reunión podrá llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

Para la Reunión de Coordinación, deberá asistir un representante por club que haya sido registrado previamente en la Carta de Conformidad y Compromiso.

Los clubes deberán llevar los tres modelos de uniformes completos de jugadores y arqueros presentados para la respectiva edición de la competición, así como el uniforme arquero en sus tres modelos, sin nombre y sin número.

Para casos específicos, la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF, podrá disponer la realización de una Reunión de Seguridad, en la cual deberán participar de manera obligatoria un representante por club que haya sido registrado previamente en la Carta de Conformidad y Compromiso.

La no participación de alguno de los representantes de uno de los clubes en la Reunión de Coordinación o de Seguridad dará lugar a una multa a los clubes de 150 UDM, por cada infracción.

Art. 27 Si en cualquier momento del partido quedaren menos de siete (7) jugadores actuando por uno de los equipos, hecho que genere la terminación de este, el equipo que quedó con menos de siete (7) jugadores perderá los puntos en disputa, entendiéndose ganador el equipo rival, por un marcador de 3x0, si la diferencia fuere menor a la obtenida al momento de la terminación del partido; pero, si fuere mayor la diferencia obtenida hasta el momento, prevalecerá esta última. Si fueren los dos clubes participantes los que quedaren en inferioridad numérica, ambos serán declarados perdedores con un marcador de tres goles en contra de cada uno.

Adicionalmente, se aplicarán las disposiciones correspondientes establecidas en el artículo 146 del Código Disciplinario de la FEF.

Art. 28 Los clubes deberán llegar al estadio mínimo noventa (90) minutos antes del inicio del encuentro.

Art. 29 En caso de que, para una programación específica, la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF haga la entrega de chalecos oficiales de la competición a los clubes, estos se obligan a utilizarlos para las labores del calentamiento antes y durante el partido, incluidos los jugadores que se encuentren en la banca técnica. En caso de que el árbitro lo requiera, los miembros del Cuerpo Técnico deberán usar los chalecos.

El no uso de chaleco o la pérdida de éstos dará lugar a una sanción económica para el club, de conformidad con lo siguiente:

- **En caso de no uso de chaleco:** La sanción de no uso de chaleco por jugador u oficial, se dispondrá de conformidad con el punto 3 de la letra c) del Anexo 1 del Código Disciplinario de la FEF.
- **En caso de pérdida de chaleco:** Se sancionará al club con una multa de 50 UDM, por cada chaleco perdido.

Art. 30 Cuando por fuerza mayor deba suspenderse o aplazarse el inicio o continuación de un partido, todo o en parte, el partido o el tiempo faltante del mismo se jugará de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 87 y 88 del Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Se considerará que no hay fuerza mayor si la suspensión obedece al retiro de la cancha sin autorización de uno de los equipos o a la conducta de los espectadores, o a falta de garantías para la organización del espectáculo deportivo establecidas reglamentaria o legalmente.

Art. 31 Cuando por fuerza mayor el partido sea suspendido, se reanudará conforme lo dispuesto en este reglamento y en el Reglamento General de Competiciones de la FEF, manteniendo el marcador registrado en el momento de la suspensión y se jugará sólo el tiempo que resta para su terminación, con los mismos jugadores y árbitros que actuaban al momento de la suspensión.

Cuando por la misma causa o hechos de la naturaleza deba suspenderse el partido después de haberse jugado ochenta (80) minutos o más, se dará por finalizado con el marcador registrado en el momento de la suspensión.

No se entenderá que existe fuerza mayor en los casos de falta de fluido eléctrico en el escenario deportivo, en cuyo caso se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Competiciones.

Art. 32 La Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional podrá autorizar que no se jueguen los últimos dos (2) partidos de la Etapa Provincial del Campeonato Ascenso Nacional 2026, siempre que el resultado de estos no tuviere incidencia en la respectiva tabla de posiciones.

Art. 33 Los partidos correspondientes al Campeonato Ascenso Nacional 2026 se realizarán únicamente en estadios calificados por el Consejo, o su delegado, conforme lo establecido en el Reglamento General de Competiciones y el Reglamento Integral de Seguridad de Estadios de la FEF.

Para la Etapa Provincial, los responsables de cumplir con la calificación de estadios establecida en el presente artículo serán las Asociaciones Provinciales de Fútbol, dentro de su respectiva jurisdicción.

A partir de la Etapa Nacional, esta atribución le corresponderá a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, para lo cual podrá solicitar la participación de la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes; y, de la Dirección de Operaciones de la FEF.

Art. 34 La acumulación de tarjetas amarillas hasta la finalización de una etapa del campeonato quedará sin efecto a partir del inicio de la siguiente etapa. No obstante, un jugador u oficial que, durante el último partido de una etapa, reciba una amonestación por acumulación que suponga su suspensión automática para el siguiente partido, deberá cumplir con la suspensión en la siguiente etapa.

Las amonestaciones aplicadas por el árbitro serán registradas, y el jugador y/u oficial que recibiera un total de tres (5) amarillas, de manera consecutiva o alternada, quedara suspendido para el siguiente partido.

Art. 35 El Club o Asociación Provincial de Fútbol responsable de la programación, deberá contar con mínimo una ambulancia para jugadores y oficiales, debidamente equipada y con personal médico calificado durante la celebración de los partidos correspondientes. Las ambulancias deben estar en el estadio como mínimo 1 hora antes de la apertura de las puertas del estadio, y permanecer hasta 1 hora después de la finalización del partido.

Capítulo 3

Inscripciones de Jugadores y Cuerpo Técnico.

REGLAMENTO ASCENSO NACIONAL 2026



Art. 36 Los clubes participantes del Campeonato Ascenso Nacional 2026, deberán inscribir obligatoriamente:

- Mínimo trece (13) jugadores de campo;
- Dos (2) arqueros;
- Un (1) Director Técnico;
- Un (1) Asistente Técnico;
- Un (1) Médico.

El cupo máximo de jugadores profesionales que los clubes participantes podrán inscribir en la competición será de cuarenta y cinco (45).

Art. 37 Todo jugador que sea inscrito en esta competición deberá haber sido debidamente registrado en el Sistema COMET, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Competiciones de la FEF y los manuales de procedimiento de uso de COMET.

Todo jugador nacional o extranjero, cuyo último registro haya sido en un club perteneciente a una federación extranjera –salvo que el jugador se encuentre inmerso en el supuesto de “Cese de Actividades” estipulado en el artículo 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA– deberá contar necesariamente con el respectivo Certificado de Transferencia Internacional para su registro en el club y posterior inscripción en la competición.

Tanto los jugadores aficionados que requieran contar obligatoriamente con un contrato, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento General de Competiciones de la FEF y el Reglamento sobre el Estatus de Aficionado en el Fútbol del Ecuador, como los jugadores profesionales, deberán contar con un contrato registrado en el Sistema COMET que justifique esas condiciones. El contrato aficionado deberá observar el modelo que al respecto consta en el Reglamento sobre el Estatus de Aficionado en el Fútbol del Ecuador.

Se entiende por inscripción de un jugador a la inclusión y remisión del jugador por parte del club dentro de su lista de jugadores participantes para la competición a través del Sistema COMET, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Competiciones de la FEF, el Manual de Procedimiento para la Habilitación de Jugadores y Funcionarios en una Competición PR-007-24, el Manual de Procedimiento para Registro de Jugadores PR-002-24, y sus respectivas actualizaciones o modificaciones.

La inscripción de los miembros del cuerpo técnico se realizará a través del Sistema COMET y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Competiciones de la FEF.



Art. 38 Para efectos de la validación de las listas de jugadores y habilitación de éstos a través del Sistema COMET referida en el artículo 178 de Reglamento General de Competiciones, se considerará a las Asociaciones Provinciales de Fútbol como organizadores de la Etapa Provincial del Campeonato Ascenso Nacional 2026.

Art. 39 El período de registro y de inscripción de jugadores, para efectos del Campeonato Ascenso Nacional 2026, culminará setenta y dos (72) horas antes del inicio de la Etapa Nacional de la competición, es decir, el 5 de agosto de 2026 a las 23h59.

Art. 40 En cada partido del Ascenso Nacional 2026, siempre y obligatoriamente deberán actuar, desde su inicio, un mínimo de tres (3) jugadores de categoría 2006 (Sub-20). Asimismo, sobre el particular, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) El club que en un partido tuviere en la cancha a tres (3) jugadores comprendidos dentro de la referida categoría formativa, solo podrá sustituirlos con otros de la misma edad;
- b) Si un jugador comprendido dentro de la referida categoría formativa fuere expulsado, no será obligatoria a partir de la expulsión, la disposición señalada en el inciso primero; y,
- c) Si un jugador comprendido dentro de la referida categoría formativa fuere expulsado o se lesionare, y por ende no continuare jugando, cesará igualmente la obligación prevista en este artículo, en caso de que no pudiere efectuarse la sustitución por haberse agotado los cambios reglamentarios.

Art. 41 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento General de Competiciones de la FEF, un jugador no podrá actuar, en ningún caso, por más de un club en una misma etapa del Campeonato Ascenso Nacional 2026.

Capítulo 4

Etapas Provinciales.

REGLAMENTO ASCENSO NACIONAL 2026



Art. 42 La Etapa Provincial del Campeonato Ascenso Nacional 2026 será organizada y se jugará de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de cada Asociación Provincial de Fútbol, los cuales deberán ser previamente aprobados por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, siempre con sujeción a lo estipulado en el presente reglamento y en el Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Para tal efecto, cada Asociación Provincial de Fútbol, con al menos ocho (8) días de anticipación al inicio de su Etapa Provincial, deberá remitir a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, el Calendario de Juego y el reglamento para la Etapa Provincial del Campeonato Ascenso Nacional 2026, el cual no podrá contravenir lo dispuesto en el presente reglamento ni en el Reglamento General de Competiciones de la FEF.

Las Asociaciones Provinciales de Fútbol no podrán dar inicio a la Etapa Provincial de la competición, mientras no obtengan la aprobación expresa de su reglamento por parte de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional.

Una vez aprobado el reglamento y el Calendario de Juego por parte de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, las Asociaciones Provinciales de Fútbol no podrán realizar modificaciones en los mismos.

Se exceptúan de la presente disposición aquellas Asociaciones Provinciales de Fútbol que hayan iniciado sus respectivas Etapas Provinciales sin autorización previa, siempre que exista una causa debidamente justificada que no sea atribuible directa o indirectamente a la Asociación, la cual deberá ser conocida y evaluada por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional.

Art. 43 La Etapa Provincial deberá disputarse con un mínimo de tres (3) clubes participantes; y, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Las Asociaciones Provinciales de Fútbol que tuvieren inscritos hasta cuatro (4) clubes, deberán jugar al menos dos (2) fases con todos sus clubes, en partidos ida y vuelta;
- b) Las Asociaciones Provinciales de Fútbol que tuvieren inscritos más de cuatro (4) clubes, deberán jugar al menos una (1) fase con todos sus clubes, en partidos de ida y vuelta;
- c) Solamente las Asociaciones Provinciales de Fútbol que tuvieren inscritos diez (10) o más clubes, podrán dividirlos en grupos, aplicándose lo dispuesto en el literal anterior.



Art. 44 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de este reglamento, cada Asociación Provincial de Fútbol deberá remitir a la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF, el listado de los clubes participantes en la Etapa Provincial, al menos ocho (8) días antes del inicio de la competición en su Etapa Provincial.

Art. 45 La Etapa Provincial del Campeonato Ascenso Nacional 2026 deberá terminar, a más tardar, hasta el 29 de julio del presente año.

Art. 46 Las Asociaciones Provinciales de Fútbol estarán obligadas a enviar la Tabla de Posiciones al finalizar cada fecha de la Etapa Provincial a la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF. Además, deberán remitir obligatoriamente la Tabla de Posiciones final de la Etapa Provincial a la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF, a más tardar, hasta las 16h00 del 30 de julio el presente año.

Art. 47 El campeón y vicecampeón de la Etapa Provincial serán determinados conforme a lo dispuesto en el reglamento de cada Asociación Provincial de Fútbol, debidamente aprobado por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional.

Art. 48 Durante el desarrollo de la Etapa Provincial, las Asociaciones Provinciales de Fútbol, dentro de su respectiva jurisdicción, serán las responsables de la verificación y el control del cumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte de los clubes participantes.

Las Comisiones Disciplinarias de cada Asociación Provincial de Fútbol deberán conocer y resolver respecto de los incumplimientos a las obligaciones reglamentarias de los clubes participantes en sus respectivas jurisdicciones.

El incumplimiento por parte de las Asociaciones Provinciales de Fútbol o de sus órganos disciplinarios, de las obligaciones establecidas en el presente artículo, será sancionado con una multa de 5,000 UDM por cada infracción.

Capítulo 5

Etapa Nacional.

REGLAMENTO ASCENSO NACIONAL 2026



Art. 49 El desarrollo, organización, administración y control de la Etapa Nacional del Campeonato Ascenso Nacional 2026 estará a cargo de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, que tendrá las facultades para resolver cualquier asunto que pudiere presentarse y no se encontrare previsto en el presente reglamento, ni en los demás cuerpos normativos aplicables determinados en el artículo 1.

La Etapa Nacional del Campeonato Ascenso Nacional 2026 tendrá como fecha de inicio el 8 de agosto de 2026 y estará comprendida por las siguientes fases:

- (1) Fase de Grupos
- (2) Fase de Clasificación
- (3) Fase Final

Art. 50 Sin perjuicio de la obligación establecida en el artículo 8 del presente reglamento, los clubes clasificados a la Etapa Nacional del Campeonato Ascenso Nacional 2026 deberán contar obligatoriamente con la Licencia de Clubes que los habilite para participar en dicha etapa.

El club que no disponga la Licencia de Clubes será considerado como inhabilitado para participar en la Etapa Nacional del Campeonato Ascenso Nacional 2026, y su no participación será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Código Disciplinario de la FEF.

Art. 51 La Etapa Nacional se jugará con la intervención de cuarenta y ocho (48) clubes, que corresponderán a los clubes clasificados de la Etapa Provincial, de acuerdo con los cupos por Asociación Provincial de Fútbol.

Los cupos asignados por cada Asociación Provincial de Fútbol para la participación en la Etapa Nacional se determinarán en función del número de clubes participantes en su correspondiente Etapa Provincial, conforme a los siguientes rangos:

- Asociaciones con entre uno (1) y cinco (5) equipos: un (1) cupo.
- Asociaciones con entre seis (6) y diez (10) equipos: dos (2) cupos.
- Asociaciones con entre once (11) y trece (13) equipos: tres (3) cupos.
- Asociaciones con catorce (14) o más equipos: cuatro (4) cupos.

Los equipos que ocupen dichos cupos corresponderán a aquellos ubicados en la Tabla de Posiciones de la Etapa Provincial remitida por cada Asociación Provincial de Fútbol, en virtud del mérito deportivo.

Los cupos asignados para cada Asociación Provincial de Fútbol, así como el derecho de participación en la Etapa Nacional, alcanzado por cada club en virtud de su participación en la Etapa Provincial, serán intransferibles.



Art. 52 La Etapa Nacional del Campeonato Ascenso Nacional 2026 se jugará en tres fases:

PRIMERA FASE: FASE DE GRUPOS

Se formarán 8 grupos de 6 equipos cada uno, de acuerdo con la distribución establecida en el cuadro correspondiente.

La conformación y distribución de los equipos en los grupos se realizará atendiendo, en la medida de lo posible, a criterios de proximidad geográfica entre provincias, con el objetivo de optimizar la logística de desplazamientos y contribuir al adecuado desarrollo de la competición.

GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D
Guayas 1	Pichincha 1	Manabí 1	Azuay 1
El Oro 1	Carchi 1	Guayas 2	Cañar 2
Los Ríos 2	Imbabura 1	Santa Elena 2	Loja 1
Manabí 2	Esmeraldas 2	Los Ríos 3	Zamora 1
Santa Elena 3	Tungurahua 2	Manabí 4	El Oro 2
Guayas 4	Pichincha 4	Sto. Domingo 1	Guayas 3
GRUPO E	GRUPO F	GRUPO G	GRUPO H
Santa Elena 1	Los Ríos 1	Cotopaxi 1	Orellana 1
Azuay 3	Cotopaxi 2	Chimborazo 1	Morona 1
Manabí 3	Chimborazo 2	Tungurahua 1	Sucumbios 1
Cañar 1	Imbabura 2	Pichincha 3	Pastaza 1
Azuay 2	Esmeraldas 1	Sto. Domingo 2	Cotopaxi 3
Bolivar 1	Pichincha 2	Bolivar 2	Pastaza 2

Se jugarán partidos todos contra todos en formato ida y vuelta.

SEGUNDA FASE: FASE DE CLASIFICACIÓN

En esta fase, participarán dieciséis (16) equipos, que serán aquellos ubicados en las dos primeras ubicaciones de la Fase de Grupos. Se formarán 4 cuadrangulares de acuerdo con la distribución establecida en el cuadro a continuación:

GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D
1A	1B	1C	1D
2B	2A	2D	2C
1E	1F	1G	1H
2F	2E	2H	2G

Se jugarán partidos todos contra todos en formato ida y vuelta.

TERCERA FASE: FASE FINAL

En esta fase, participarán cuatro (4) equipos, que serán aquellos ubicados en la primera ubicación de cada grupo de la Fase de Clasificación. Se formará un cuadrangular y se jugarán partidos todos contra todos en formato ida y vuelta.

Art. 53.- El proyecto de Calendario de Juego del Campeonato Ascenso Nacional 2026 será presentado por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF, para el conocimiento, análisis y aprobación de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, hasta quince (15) días antes del inicio de la Etapa Nacional.

Art. 54.- En caso de empates en puntos y goles, una vez finalizada la fase, se utilizarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 43 de Reglamento General de Competiciones.

Art. 55.- El equipo mejor ubicado en la Tabla de Posiciones de la Fase Final, elaborada de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 43 del Reglamento General de Competiciones, será el campeón del Campeonato Ascenso Nacional 2026.

Art. 56.- La Tabla de Posiciones de la Fase Final determinará los clubes que ascenderán a la Primera Categoría Serie B de la siguiente temporada (2027).

Art. 57.- La organización y programación de los partidos correspondiente a la última fecha de la Fase Final serán atribución de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional.

Para esta fecha, la FEF podrá programar actividades especiales como conferencias de prensa, ceremonias, protocolos específicos pre-partido y compromisos/oportunidades para la generación de contenido específico de los clubes participantes, que los mismos están obligados a cumplir y respetar. Dichas actividades serán comunicadas a los clubes con la debida anticipación.

El incumplimiento de esta disposición por parte de los clubes constituye una infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la FEF para imponer las sanciones que, de conformidad con el Código Disciplinario y el Reglamento General de Competiciones de la FEF, pudieran corresponder.

Capítulo 6

Derechos de Transmisión, Régimen Comercial y Activaciones.

REGLAMENTO ASCENSO NACIONAL 2026



AArt. 58.- Los derechos universales audiovisuales y de transmisión televisiva, digital y radial de Ascenso Nacional 2026 son de exclusiva propiedad de la FEF.

Para la Etapa Provincial, la FEF cede los derechos audiovisuales y de transmisión televisiva, digital y radial de Ascenso Nacional 2026 a las Asociaciones Provinciales de Fútbol, para que éstos puedan ser explotados potestativamente, de manera individual.

Corresponderá a la FEF, de manera exclusiva, la explotación de los derechos audiovisuales y de transmisión televisiva, digital y radial de Ascenso Nacional 2026, a partir de la Etapa Nacional.

Para la Etapa Nacional, los clubes participantes podrán solicitar autorización por escrito a la FEF para transmitir los partidos por sus medios o canales digitales propios, únicamente cuando éstos no sean transmitidos televisivamente. Para esto, los clubes deberán cumplir con los parámetros establecidos por la FEF, mismos que serán socializados oportunamente por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF. Bajo ningún concepto podrán los clubes transmitir dichos partidos sin previa autorización expresa de la FEF.

Art. 59.- La FEF se reserva el derecho de poder exigir a los clubes participantes el uso de vallas publicitarias a partir de cualquier etapa de la competición.

Además, los clubes participantes, conforme el Reglamento General de Competiciones, obligatoriamente deberán ceder, sin costo, a favor del organizador, en caso de requerirlas, hasta un máximo de veinte (20) entradas a la localidad de general o preferencia, veinte (20) entradas a la localidad de tribuna, y veinte (20) entradas a la localidad de palco.

Art. 60.- La FEF y sus Sponsors tendrán prioridad de compra de entradas adicionales por partido. Para el efecto, los representantes de la FEF informarán a cada club la intención de comprar entradas adicionales hasta cinco (5) días antes del partido. El club deberá informar a FEF sobre las localidades y precios de las entradas, indicando el procedimiento de compra de entradas adicionales.

Los precios de las entradas deberán ser los mismos ofrecidos por el club al público general, en las diferentes localidades de entradas.

Art. 61.- Los clubes clasificados a la Fase de Clasificación, deberán enviar a la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF, una (1) camiseta (indumentaria oficial con parches de la competición).

Los clubes clasificados a la Fase Final, deberán entregar dos (2) camisetas adicionales a las señaladas en el inciso anterior, para fines de promoción e implementación de activaciones publicitarias.

La FEF se guarda el derecho de solicitar a los clubes participantes camisetas oficiales adicionales a las cantidades previamente mencionadas y/u otros ítems, para cumplir con los compromisos comerciales de los sponsors de la FEF.

Todas las camisetas señaladas en este artículo podrán ser solicitadas con la firma de jugadores incluidos en la Lista de Buena Fe.

Art. 62.- Cualquier acto institucional y/o activación que los clubes o Asociaciones Provinciales de Fútbol quieran realizar antes de los partidos del Campeonato Ascenso Nacional 2026, deberá contar obligatoriamente con la aprobación escrita previa de la FEF.

Para ello, los clubes deben enviar sus solicitudes a la FEF, mínimo 72 horas antes del día de partido, con todos los detalles de cómo será llevado adelante el acto, por correo electrónico dirigido a la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF.

Durante la Etapa Provincial, se delega a las Asociaciones Provinciales de Fútbol la potestad de autorizar las activaciones solicitadas, siempre y cuando éstas sigan los lineamientos establecidos por la FEF y no se contrapongan a ningún cuerpo normativo de la FEF.

En la Etapa Nacional, corresponderá a la FEF, de manera exclusiva, autorizar las solicitudes para las activaciones.

En caso de aceptación, el Comisario de Partido y el Oficial de Seguridad serán informados por la Dirección de Competiciones y Licencias de Clubes de la FEF, o por la Asociación Provincial de Fútbol si correspondiere, y dichos actos únicamente podrán realizarse hasta una (1) hora antes del inicio del partido.

Por otra parte, homenajes póstumos, como momentos de silencio antes del inicio del partido, se autorizarán en casos excepcionales, a criterio de la FEF, y se harán única y exclusivamente en el caso de fallecimiento de autoridades de los clubes, jugadores y exjugadores u otras personas que la FEF o CONMEBOL autoricen. No está permitida la realización de momentos de silencio para homenajes por el fallecimiento de aficionados de los clubes.

Art. 63.- En caso de que se utilicen inflables como parte activaciones comerciales, éstos no podrán interferir con la visibilidad del público y obligatoriamente deberán ser retirados quince (15) minutos antes del ingreso de los equipos al campo de juego previo al comienzo del partido, y en el caso de ser inflados e ingresados en el medio tiempo de dicho partido, deberán ser retirados cinco (5) minutos antes del inicio del segundo tiempo.

Art. 64.- Con el objetivo de preservar el estado del terreno para el partido, la FEF podrá restringir el uso del campo de juego para las activaciones solicitadas, así como indicar zonas específicas para llevar a cabo las mismas.

Capítulo 7

Costos de Programación.

REGLAMENTO ASCENSO NACIONAL 2026



Art. 65.- Corresponde a la FEF el pago de los honorarios por concepto del arbitraje, asesor de árbitros, comisario de juego y delegado de partido; los demás gastos de la programación le corresponderán al responsable de la programación según la reglamentación vigente.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Federación Ecuatoriana de Fútbol se reserva el derecho de aplicar la tecnología VAR en cualquier etapa de la competición. La decisión de implementar VAR en una determinada etapa o fase de la competición será tomada por la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional, considerando factores como la importancia del campeonato, la disponibilidad de recursos y cualquier otro criterio que se considere relevante. En caso de decidir la implementación del VAR durante una etapa o fase específica, se notificará a los clubes y demás partes involucradas con la debida antelación. La FEF establecerá los procedimientos y protocolos para la implementación del VAR en conformidad con las regulaciones y estándares internacionales.

SEGUNDA: De conformidad con el artículo 42 del Reglamento General de Competiciones, la FEF se reserva el derecho a modificar las programaciones (día, escenario y hora) de cualquier partido, en beneficio de la visibilidad e integridad de la competición.

TERCERA: El Consejo de la FEF, en virtud de lo establecido en la letra l) del artículo 41 del Estatuto de la FEF, delega a la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional para efectuar las reformas o modificaciones reglamentarias necesarias, durante la temporada deportiva 2026, lo que incluye la atribución de normar aspectos específicos del Campeonato Ascenso Nacional 2026 que no se encuentren reguladas en el presente reglamento, mediante circulares, siempre que no se contraponga con disposiciones reglamentarias expresas.

CUARTA: La FEF podrá, de conformidad a sus acuerdos comerciales, incorporar en el nombre de la competición, la marca o referencia comercial que considere oportuno, lo que no conllevará la necesidad de reformar el presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La organización de campeonatos provinciales Sub-16 será a potestad de cada Asociación Provincial de Fútbol.

SEGUNDA: El Consejo de la FEF, en situaciones excepcionales individuales, y cuando así lo considere bajo su sana crítica, podrá, mediante resolución debidamente motivada, autorizar la no participación en el Campeonato Ascenso Nacional 2026, a clubes que así lo requieran, mediante solicitud escrita, con los debidos sustentos; en estos casos, no se aplicará la sanción establecida en el artículo 131 del Código Disciplinario de la FEF.

En estos casos, y en observancia al principio de transparencia, las Asociaciones Provinciales de Fútbol podrán solicitar al Consejo de la FEF la referida resolución motivada.

TERCERA: 3.1. Los clubes que, en virtud del mérito deportivo, participen en el Campeonato Ascenso Nacional 2026, al haber alcanzado el ascenso desde el fútbol amateur, en su respectiva Asociación Provincial de Fútbol; y, que no cumplan con el requisito establecido en la letra a) del artículo 8 del presente reglamento, tendrán un período excepcional para que alcancen su regularización y cumplan con el referido requisito, hasta la finalización de la Etapa Provincial, de la Asociación Provincial de Fútbol a la que pertenezcan.

3.2. En caso de que un club no cumpla con la presentación del requisito, en el tiempo excepcional establecido en el inciso anterior, no podrá participar en la Etapa Nacional de la competición y será sancionado con una multa de 2000 UDM.

3.3. Los clubes que, producto del incumplimiento señalado en el 3.1 de la presente disposición, no participen en la Etapa Nacional de la competición y sean sancionados por dicho incumplimiento, tendrán un plazo excepcional final para la presentación del requisito establecido en la letra a) del artículo 8 del presente reglamento, que será hasta el 31 de diciembre de 2026.

En caso de que, transcurrido el plazo excepcional final, dicho incumplimiento persista, los clubes en referencia serán sancionados de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Código Disciplinario de la FEF.

CERTIFICO:

Este reglamento fue discutido en sesión ampliada de la Comisión de Competiciones de Fútbol Profesional de la FEF, realizada el 10 de abril de 2026; y aprobado por el Consejo de la FEF, en sesión realizada el 11 de abril de 2026.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de la FEF.

Guayaquil, 11 de abril de 2026.



Abg. Nicolás Solines Moreno
SECRETARIO GENERAL



ASCENSO
NACIONAL
Ecuabet

RUMBO A PRIMERA